Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 693-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 19 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 304-2026-GM-MDCC, de fecha 21 de mayo de 2026, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de drenaje pluvial en la Asociación de Vivienda Peniel, distrito de Cerro Colorado de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa", con código único de inversión 2723436, Resolución de Gerencia Municipal N° 346-2026-GM-MDCC, de fecha 05 de junio de 2026, se aprobó la ejecución de la obra materia de análisis, con código único de inversión 2723436, bajo la modalidad de administración directa, conforme al expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 304-2026-GM-MDCC, Acta de Entrega de Terreno y del Acta de Inicio de Obra se formalizó la entrega del terreno y el inicio de la ejecución física de la obra materia de análisis, asiento 81 del Cuaderno de Obra, suscrito por la Residencia de Obra, asiento 99 del Cuaderno de Obra atendido por el Supervisor de Obra, Resolución de Gerencia Municipal N° 594-2026-GM-MDCC se aprobó la modificación de ejecución física 01 por variación de costos 01 de la obra, asiento 123 del Cuaderno de Obra emitido por el Residente de Obra, asiento 124 del Cuaderno de Obra elaborado por el Supervisor de Obra, Informe N° 023-2026-MDCC/SGEOPAD/RO-CAGR elaborado por el Residente de Obra, Informe N° 020-2026-MDCC/SGEOPAD/SO-CBMH recibido por el Supervisor de Obra, Informe N° 155-2026-CO/EFHQ/MDCC elaborado por el Coordinador de Obras por Administración Directa, Informe N° 1342-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU presentado por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Informe N° 248-2026-MDCC/GOPI/SLCHS suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Técnico N° 394-2026-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 841-2026-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 051-2026-EL-SGALA-MDCC emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N° 504-2026-GAJ-MDCC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría, agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el sub numeral 7.3.6 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: *i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. vi) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. vii) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o*

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N°183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 304-2026-GM-MDCC, de fecha 21 de mayo de 2026, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de drenaje pluvial en la Asociación de Vivienda Peniel, distrito de Cerro Colorado de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa", con código único de inversión 2723436, por el importe de S/ 1,044,683.27 (un millón cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres con 27/100 soles) y un plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 346-2026-GM-MDCC, de fecha 05 de junio de 2026, se aprobó la ejecución de la obra materia de análisis, con código único de inversión 2723436, bajo la modalidad de administración directa, conforme al expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 304-2026-GM-MDCC, por el monto ascendente a S/ 1,044,683.27 (un millón cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres con 27/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a través del Acta de Entrega de Terreno y del Acta de Inicio de Obra, ambas de fecha 17 de junio de 2026, se formalizó la entrega del terreno y el inicio de la ejecución física de la obra materia de análisis, bajo la modalidad de administración directa, conforme al expediente técnico aprobado, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con asiento 81 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de agosto de 2026, la Residencia de Obra solicita a la Supervisión de Obra emitir pronunciamiento técnico respecto de la propuesta de modificación de las rejillas de rieles por rieles de concreto en el sumidero N° 06; posteriormente;

Que, mediante asiento 99 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de agosto de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Claudio Belisario Málaga Herrera, en atención a la consulta formulada, respalda técnicamente la apreciación de la Residencia de Obra, manifestando su conformidad respecto de la propuesta de modificación planteada;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 594-2026-GM-MDCC, de fecha 09 de septiembre de 2026, se aprobó la modificación de ejecución física 01 por variación de costos 01 de la obra materia de análisis, con código único de inversión 2723436, por el monto ascendente a S/ 125,344.43 (ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro con 43/100 soles), equivalente al 11.998% respecto del presupuesto del expediente técnico originalmente aprobado; estableciéndose que el monto total del expediente técnico modificado asciende a S/ 1,170,027.70 (un millón ciento setenta mil veintisiete con 70/100 soles), con una incidencia acumulada de 11.998%;

Que con asiento 123 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de septiembre de 2026, el Residente de Obra, Ing. Carlos Alberto Ganoza Ramírez, deja constancia de la necesidad de incorporar partidas adicionales no contempladas en el expediente técnico original, debido a las condiciones reales advertidas durante la ejecución de la obra, relacionadas con la falta de equipos mecánicos para el manipuleo de tuberías HDPE de 600 mm, las interferencias existentes en los accesos de concreto de la Vía de Evitamiento, la necesidad de efectuar trabajos de rotura y reposición de pavimentos, la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico exigido por el Ministerio de Cultura, la conformación de rejillas de concreto con partidas de acero y encofrado, la extracción de material saturado producto de las precipitaciones pluviales, así como la reposición de un muro de ladrillo colapsado en la Progresiva 0+200 por condiciones ocultas del terreno; solicitando la evaluación y aprobación de dichas partidas a efectos de garantizar la estabilidad estructural, seguridad, continuidad de los trabajos y cumplimiento de la finalidad del proyecto;

Que, mediante asiento 124 del Cuaderno de Obra, de fecha 01 de octubre de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Claudio Belisario Málaga Herrera, emite pronunciamiento respecto de las actividades complementarias propuestas por la Residencia de Obra para la modificación durante la ejecución física 02 por adicional de obra 01, relacionadas con la incorporación de partidas necesarias para la continuidad de los trabajos y el cumplimiento de la finalidad del proyecto; asimismo, deja constancia de que las actividades que involucren la intervención de la Vía de Evitamiento quedan condicionadas a la formalización de la autorización y entrega correspondiente por parte de la autoridad competente, no debiendo iniciarse los trabajos de demolición en dicho sector hasta el cumplimiento de dicha condición;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Que, a través del Informe N° 023-2026-MDCC/SGEOPAD/RO-CAGR, de fecha 02 de octubre de 2026, el Residente de Obra, Ing. Carlos Alberto Ganoza Ramírez, presenta a la Supervisión de Obra el expediente técnico de modificación durante la ejecución física 02 por adicional de obra 01, por el monto ascendente a la suma de S/ 98,120.95 (noventa y ocho mil ciento veinte con 95/100 soles), sustentando la necesidad de incorporar partidas no contempladas en el expediente técnico originalmente aprobado, como consecuencia de las condiciones reales verificadas durante la ejecución de la obra, relacionadas con la logística interna para el carguío, descarga y traslado de tuberías HDPE de 600 mm, la rotura y reposición de pavimentos de concreto en la Vía de Evitamiento, la elaboración e implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, la ejecución de rejillas de concreto, la excavación y eliminación de material saturado por precipitaciones pluviales, así como la reposición de infraestructura afectada; modificaciones que considera necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos, el cumplimiento de las metas previstas y la adecuada funcionalidad de la obra, solicitando su evaluación y pronunciamiento técnico para la prosecución del trámite de aprobación correspondiente.

Que, con Informe N° 020-2026-MDCC/SGEOPAD/SO-CBMH, recibido con fecha 05 de octubre de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Claudio Belisario Málaga Herrera, realizada la revisión del expediente técnico y la verificación de las condiciones reales encontradas en campo, otorga conformidad a la modificación durante la ejecución física 02 por adicional de obra 01, por el monto ascendente a S/ 98,120.95 (noventa y ocho mil ciento veinte con 95/100 soles), con una incidencia de 9.392% respecto del presupuesto originalmente aprobado, concluyendo que la modificación es significativa por presentar una incidencia acumulada superior al 15%, sin que resulte necesaria la elaboración de estudios adicionales de ingeniería, al no alterarse la concepción técnica ni estructural del proyecto; asimismo, declara técnicamente procedente la incorporación de las partidas correspondientes al carguío, descarga y traslado de tuberías HDPE de 600 mm, rotura y reposición de pavimentos de concreto en la Vía de Evitamiento, implementación y ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico, conformación de rieles de concreto, mitigación de los efectos de las precipitaciones pluviales y reposición del muro afectado en la progresiva 0+200, precisando que determinadas actividades se encuentran sujetas a control presupuestal y verificación de metrados; agregando que las partidas consideradas en el adicional no comprenden trabajos dentro del derecho de vía, sin perjuicio de encontrarse en trámite la autorización correspondiente ante PROVÍAS Nacional; recomendando continuar con los procedimientos necesarios para su aprobación y ejecución;

Que, con Informe N° 155-2026-CO/EFHQ/MDCC, de fecha 06 de octubre de 2026, el Coordinador de Obras por Administración Directa, Ing. Ebert Franklyn Huamani Quispe, realizada la revisión correspondiente, colige que es procedente la modificación durante la ejecución física 02 por adicional de obra 01, por el monto total de S/ 98,120.95, con una incidencia de 9.392 % respecto del monto del expediente técnico aprobado y con una incidencia acumulada total de 21.390%; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1,044,683.27	100.00%
MODIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR VARIACIÓN DE COSTOS 01	125,344.43	11.998%
MODIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA 02 POR ADICIONAL DE OBRA 01	98,120.95	9.392%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1,268,148.65	21.390%

Que, la modificación es significativa debido a que la incidencia acumulada supera el 15%, precisando que las partidas propuestas responden a condiciones no contempladas en el expediente técnico original y resultan necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de la inversión, considerando que la documentación presentada cumple con el contenido mínimo requerido por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; adicionalmente, señala que las interferencias en la Vía de Evitamiento no se encuentran comprendidas dentro del derecho de vía, sin perjuicio de encontrarse en trámite la autorización correspondiente ante PROVÍAS Nacional, conforme al Oficio N° 032-2026-MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU; recomendando la prosecución del trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1342-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 06 de octubre de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, remite la documentación técnica correspondiente a la modificación durante la ejecución física 02 por adicional de obra 01, presentada por la Residencia de Obra y que cuenta con la conformidad de la Supervisión de Obra, solicitando la aprobación de la modificación propuesta, por el monto ascendente a S/ 98,120.95 (noventa y ocho mil ciento veinte con 95/100 soles);

Que, mediante Informe N° 248-2026-MDCC/GOPI/SLCHS, de fecha 12 de octubre de 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, es de la opinión que se apruebe la modificación durante la ejecución física 02 por adicional de obra 01, por el monto total ascendente a S/ 98,120.95, con una incidencia de 9.392% y con una incidencia acumulada de 21.390% respecto del monto total aprobado originalmente en el expediente técnico;

Que, a través del Informe Técnico N° 394-2026-GOPI-MDCC, de fecha 13 de octubre de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, declaró procedente la modificación durante la ejecución física 02 por adicional de obra 01 y solicitó la disponibilidad presupuestal correspondiente,

Que, con Informe N° 841-2026-MDCC/GPPR, de fecha 14 de octubre de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Hans D. Coaguila Núñez, comunicó la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 98,120.95 (noventa y ocho mil ciento veinte con 95/100 soles), para continuar con el trámite de aprobación de la modificación durante la ejecución física 02 por adicional de obra 01;

Que, la Gerencia de Asesoria Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 051-2026-EL-SGALA-MDCC emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: Se APRUEBE la modificación durante la ejecución física 02 por adicional de obra 01 del proyecto "Creación del servicio de drenaje pluvial en la Asociación de Vivienda Peniel, distrito de Cerro Colorado de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa", con código único de inversión 2723436, por el monto de S/ 98,120.95 (noventa y ocho mil ciento

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

veinte con 95/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 9.392%. Concluyendo, ESTABLECER la modificación durante la ejecución física 02 por adicional de obra 01 del proyecto "Creación del servicio de drenaje pluvial en la Asociación de Vivienda Peniel, distrito de Cerro Colorado de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa", con código único de inversión 2723436, por el monto de S/ 98,120.95 (noventa y ocho mil ciento veinte con 95/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 9.392%. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 504-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y exclúyete responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar todas las modificaciones de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación durante la ejecución física 02 por adicional de obra 01 del proyecto "Creación del servicio de drenaje pluvial en la Asociación de Vivienda Peniel, distrito de Cerro Colorado de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa", con código único de inversión 2723436, por el monto de S/ 98,120.95 (noventa y ocho mil ciento veinte con 95/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 9.392%.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el monto del expediente técnico modificado, asciende a la suma total de S/ 1,268,148.65 (un millón doscientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho con 65/100 soles), con una incidencia acumulada de 21.390% conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1,044,683.27	100.00%
MODIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR VARIACIÓN DE COSTOS 01	125,344.43	11.998%
MODIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA 02 POR ADICIONAL DE OBRA 01	98,120.95	9.392%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1,268,148.65	21.390%

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación durante la ejecución física 02 por adicional de obra 01 del proyecto, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026